PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-002-2019

FORMATO No.10
MODELO COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogota, Mayo 20 de 2019

El suscrito, a saber, MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE SODECOL GROUP SAS, domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con NIT: 804.006.897-3 quién (es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso de apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la SDIS, dio apertura al Proceso **de MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC- 002-2019 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN, AVISOS Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS, PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**

1. Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano para incentivar la incorporación en la contratación pública de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

2. Que es interés del Proponente participar en el Concurso de Méritos Abierto aludida en el considerando primero precedente.

3. Que el Proponente se compromete a conservar durante toda la ejecución del contrato, la siguiente proporción entre el personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato:

ORIGEN DEL SERVICIO	OFRECIMIENTO – Marque con una X
CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD • Propuestas cuyos Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 150 del Decreto 1510 de 2013. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 150 del Decreto 1510 de 2013). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). • Propuestas cuyos Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 150 del Decreto 1510 de 2013	X

PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-002-2019

SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos	

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogota a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente